

DECLARATORIA DE HEREDEROS:

General Roca, 24 de agosto de 2021.- MA.-

AUTOS Y VISTOS: Este expediente caratulado: "GUAJARDO, EDUARDO ENRIQUE Y/O GUAJARDO FERNANDEZ EDUARDO ENRIQUE S/ SUCESION AB INTESTATO" (Expte. F-2RO-2808-C1-21) para dictar la declaratoria de herederos solicitada en fecha 20-08-2021 por presentación efectuada por el Dr. Palacios, y,

CONSIDERANDO: Que con la partida de defunción obrante en SEON en fecha 04-03-2021, se acredita el fallecimiento de Eduardo Enrique Guajardo y/o Eduardo Enrique Guajardo Fernandez DNI 93.713.258 ocurrido el día 04 de mayo de 2011 en Allen, provincia de Río Negro.-

Que en fecha 17-05-2021 se aprueba información sumaria ofrecida que da cuenta que el señor Eduardo Enrique Guajardo y Eduardo Enrique Guajardo Fernandez son la misma y única persona.-

Que el causante era de estado civil casado con Emiliana Cayulaf, por acto celebrado el día 02 de abril de 1973 en la ciudad de Allen, provincia de Río Negro (partida adjuntada en SEON en fecha 04-03-2021), de cuya unión nacieron:

- Claudia Graciela, nacida el 15 de octubre de 1974 en Allen, provincia de Río Negro.-
- Romina Verónica, nacida el 04 de julio de 1984 en Allen, provincia de Río Negro.-

Que en fecha 19-05-2021 se tiene por iniciado el presente sucesorio, declarándose la competencia del Juzgado para entender en su sustanciación.

Que en fecha 24/08/2021 se ha inscripto en el RPJU y en fecha 19-08-2021 obra oficio al Registro de Testamentos, respectivamente, diligenciados ambos con resultado negativos.-

Se ha cumplido con la publicación de edictos ordenada en autos tanto en el Boletín Oficial como en el sitio web, sobre cuyo vencimiento certifica en este acto la Actuaría, informando que no se han presentado más personas con derecho a la herencia ni que demuestren interés que las informadas precedentemente.-

Por lo expuesto y dispuesto por el art. 2433 del Código Civil y Comercial y arts. 699 y 700 del CPCC,

RESUELVO: Declarar que por fallecimiento de EDUARDO ENRIQUE GUAJARDO Y/O EDUARDO ENRIQUE GUAJARDO FERNANDEZ, le sucederán como personas beneficiarias únicas y universales a la herencia CLAUDIA GRACIELA Y ROMINA VERÓNICA, ambas de apellido GUAJARDO y CAYULAF, sin perjuicio de los derechos que por ley le corresponden a la cónyuge supérstite EMILIANA CAYULAF,

sobre los bienes gananciales y sobre los propios si los hubiere. REGISTRESE Y  
HAGASE SABER.-

Andrea V. de la Iglesia  
Jueza subrogante